JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 00309
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CCA TRAVEL S.A.S. Y OTRO.

De conformidad con lo expresamente señalado, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss del C.C., el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales se reconoce al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora **BANCOLOMBIA S.A.,** es decir por la suma de $197.444.445,oo.

Se le reconoce personería a **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, en calidad de apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

De acuerdo con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR** con la advertencia qué ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Tenga en cuenta la apoderada de la parte demandante que mediante auto de fecha 30 de junio de 2022 se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez